

TOTOTLÁN
Gobierno Municipal
2021-2024

que autoriza la propuesta de la SEMADET para la continuación del proceso de formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional que Contempla el PROGRAMA de Ordenamiento Ecológico Regional y el Programa de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, así como del Plan Regional de Integración Urbana de la Región de la Cuenca del Río Zúla

Tototlán, Jalisco, Enero de 2022.

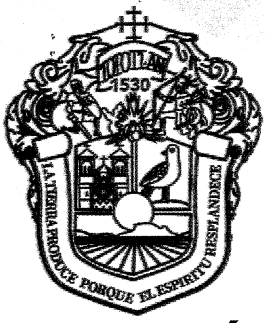
PUNTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA PROPUESTA DE LA SEMADET PARA LA CONTINUACION DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL REGIONAL QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO REGIONAL Y EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI COMO DEL PLAN REGIONAL DE INTEGRACION URBANA DE LA REGION DE LA CUENCA DEL RIO ZULA

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Suscritos CC. Fidel Mendoza Gómez, Juan Carlos Velázquez Iñiguez y Juan Antonio Gómez Aceves, con el carácter de Presidente y Vocales de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, respectivamente, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 27, 50, y demás relativos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; 8, 9, 11, 47 fracciones I y II, 54 fracción V, 97 fracciones VII, X y XII, 109, 110, y demás relativos del Reglamento General del Gobierno Municipal de Tototlán, Jalisco, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Pleno de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente punto de acuerdo, el cual tiene por objeto se apruebe la propuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) respecto la continuación del proceso para la elaboración de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial: Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional (POETR) que contempla el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y el Programa de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, así como del Plan Regional de Integración Urbana (PRIU) de la Región de la "Cuenca del Río Zúla", por lo que exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El Gobierno del Estado de Jalisco en su Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 visión 2030 impulsa como Región Estratégica a la Cuenca del Río Zúla que contempla los municipios de Arandas, Atotonilco El Alto, Ayotlán, Degollado, Jesús María, La Barca, San Ignacio Cerro Gordo, Tototlán y Zapotlán del Rey;
2. El 16 de julio del 2019 se firmó el Convenio de coordinación para la elaboración del Plan Regional de Integración Urbana y el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional, de la Región denominada "Cuenca del Río Zúla" quedando



TOTOTLÁN
Gobierno Municipal
2021-2024

que autoriza la propuesta de la SEMADET para la continuación del proceso de formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional que Contempla el PROGRAMA de Ordenamiento Ecológico Regional y el Programa de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, así como del Plan Regional de Integración Urbana de la Región de la Cuenca del Río Zúla

Tototlán, Jalisco, Enero de 2022.

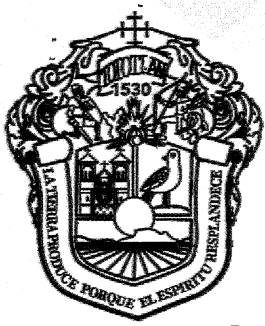
publicado en el Periódico oficial del Estado de Jalisco, el 22 de febrero del 2020. Derivado del cambio de administración de las administraciones municipales firmantes en el citado convenio este perdió su vigencia, motivo por el cual se deberá someter de nueva cuenta a la aprobación de los ayuntamientos que integran la Región "Cuenca del Río Zúla";

3. El proyecto de POETR y PRIU cuenta ya con avances de las etapas de caracterización, diagnóstico y pronóstico y se tiene proyectado concluir en el año 2022 la etapa de propuesta, para de esa manera, estar en condiciones de realizar la Consulta Pública y posteriormente su puesta para aprobación, publicación, registro, difusión, ejecución, evaluación y seguimiento.

Por los antecedentes expuesto s se deduce que contar con un instrumento de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, abona de manera importante en la conservación del equilibrio ecológico y en el crecimiento armónico de los centros de población haciéndose necesario consultar el marco legal inherente a la Planeación del Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así entonces,

CONSIDERANDO:

- I. El párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad;
- II. En el mismo orden de ideas, el artículo 115 de la CPEUM en su fracción V, inciso c), señala que los Municipios, en los términos de las leyes federales y



TOTOTLÁN
Gobierno Municipal
2021-2024

que autoriza la propuesta de la SEMADET para la continuación del proceso de formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional que Contempla el PROGRAMA de Ordenamiento Ecológico Regional y el Programa de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, así como del Plan Regional de Integración Urbana de la Región de la Cuenca del Río Zúla

Tototlán, Jalisco, Enero de 2022.

Estatales relativas, estarán facultados para, entre otras cosas, Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

III. Que de conformidad con la fracción XXI del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es facultad y obligación del Gobernador del Estado, por medio de las Secretarías del Estado, ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales;

IV. El artículo 78 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, define el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo Urbano, que entre otros, se integrará por un conjunto de programas y planes articulados entre sí, donde los planes de referencia incluyen:

a) Planes Regionales de Integración Urbana;

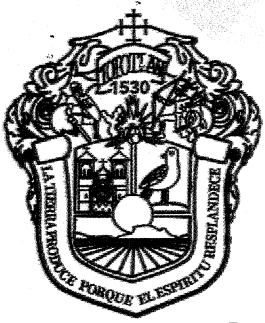
b) Ordenamiento Ecológico Regional del Estado.

V. El artículo 111 del Código señala que durante el proceso de formulación del Plan Regional de Integración Urbana, la Secretaría someterá el proyecto a consideración del consejo regional correspondiente y de los ayuntamientos comprendidos en su región, a fin de que expresen sus opiniones en el término de un mes a partir de la fecha en que reciban el documento.

Recibidas las observaciones de los ayuntamientos, la Secretaría ajustará el proyecto de plan a las mismas, en los casos que procedan.

El proyecto, previo dictamen de la Dependencia del ejecutivo estatal competente en materia de planeación, se someterá a la consideración del Gobernador del Estado, quien una vez que lo haya aprobado, procederá a establecer la coordinación con los gobiernos municipales involucrados.

VI. La fracción VII del artículo 6º de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dicta que corresponde a la Secretaría (SEMADET), elaborar el ordenamiento ecológico regional del estado, en las escalas necesarias para la planeación estatal y municipal del uso sustentable del territorio en las diferentes regiones de la entidad, en coordinación con la federación y los gobiernos municipales, en sus respectivas esferas de competencia, y asegurarse que los ordenamientos ecológicos locales que al



TOTOTLÁN
Gobierno Municipal
2021-2024

PUNTO DE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO

que autoriza la propuesta de la SEMADET para la continuación del proceso de formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional que Contempla el PROGRAMA de Ordenamiento Ecológico Regional y el Programa de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, así como del Plan Regional de Integración Urbana de la Región de la Cuenca del Río Zúla

Tototlán, Jalisco, Enero de 2022.

efecto expidan los gobiernos municipales, sean congruentes con el ordenamiento ecológico regional del estado

Derivado de lo anterior se propone el siguiente punto de

ACUERDO:

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, aprueba y ratifica formar parte de los municipios que integran la Región denominada "CUENCA DEL RÍO ZULA" siendo éstos los siguientes: Arandas, Atotonilco El Alto, Ayotlán, Degollado, Jesús María, La Barca, San Ignacio Cerro Gordo, Tototlán y Zapotlán del Rey.

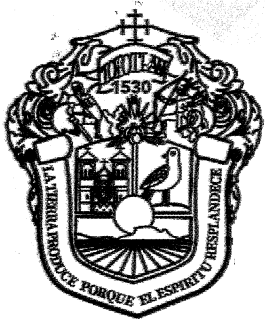
Asimismo se autoriza la firma del Convenio de coordinación, y la participación en los procesos relacionados con la finalización del POETR y PRIU, la participación en el Consejo Regional y la puesta en revisión de los Reglamentos de funcionamiento de los Consejos y/o algún otro instrumento de planeación y/o jurídico que emane del mismo;

SEGUNDO.- Es procedente autorizar por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tototlán, Jalisco, iniciar y compartir información en el proceso de formulación, expedición, ejecución, evaluación, modificación y/o actualización del POETR y del PRIU;

TERCERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, aprueba y autoriza a los CC. Juan Carlos Velázquez Iñiguez, Juan Antonio Gómez Aceves y Epigmenio Rodríguez Carrillo Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento respectivamente, para que en nombre y representación del Municipio suscriban el CONVENIO, así como aquellos instrumentos jurídicos necesarios para el desarrollo de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial POETR y PRIU, conjuntamente con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de las dependencias del gobierno estatal que correspondan, y los municipios de Arandas, Atotonilco El Alto, Ayotlán, Degollado, Jesús María, La Barca, San Ignacio Cerro Gordo, Tototlán y Zapotlán del Rey, que en su conjunto conforman la Región comprendida en la "CUENCA DEL RÍO ZULA".

Para ello realicen los trámites necesarios y pertinentes, a fin de cumplir el presente acuerdo, asimismo al interior del Municipio realice los procesos y procedimientos correspondientes para la colaboración en la elaboración de los instrumentos de ordenamiento territorial de manera conjunta con la SEMADET;

CUARTO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tototlán, Jalisco, aprueba y autoriza al C. Juan Carlos Velázquez Iñiguez, quien funge como



TOTOTLÁN
 Gobierno Municipal
 2021-2024

que autoriza la propuesta de la SEMADET para la continuación del proceso de formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Regional que Contempla el PROGRAMA de Ordenamiento Ecológico Regional y el Programa de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, así como del Plan Regional de Integración Urbana de la Región de la Cuenca del Río Zúla

Tototlán, Jalisco, Enero de 2022.

Presidente Municipal para que en nombre y representación del Municipio forme parte del Consejo Regional de Ordenamiento Ecológico, Territorial y Desarrollo Urbano, así como suscribir la aceptación del reglamento correspondiente.

En el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Tototlán, Jalisco, a la fecha de su presentación los Integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

PRESIDENCIA MUNICIPAL


C. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ IÑIGUEZ
 Presidente Municipal y Vocal de la Comisión


 Gobierno de
TOTOTLÁN


JUAN ANTONIO GÓMEZ ACEVES
 Síndico Municipal y Vocal de la Comisión


C. FIDEL MENDOZA GÓMEZ
 Presidente de la Comisión

JCVI, JAGA, FMG/vog.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO QUE AUTORIZA LA PROPUESTA DE LA SEMADET PARA LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL REGIONAL QUE CONTEMPLA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL Y EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASÍ COMO DEL PLAN REGIONAL DE INTEGRACIÓN URBANA DE LA REGIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO ZÚLA